

Conozcamos el 3er Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño y la Niña



Global Movement
for Children



Creditos

*Esta es una publicación del Movimiento Mundial por la Infancia (MMI),
apoyado por Save the Children.*

Contenido: Creación colectiva

Validado por: Niñas y niños de Radio Chavala

Diseño al cuidado de: Lenin Altamirano

Dibujo e Ilustración: Di. Rolando Pérez Calero

Diseño y Diagramación: Di. Aurelio José Miranda
cDiseñ@ Nicaragua // c-dise@hotmail.com

Managua, Enero 2014

Conozcamos el 3er Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño y la Niña



**Global Movement
for Children**

Nicaragua
Enero, 2014

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN)



- ☞ La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña es el tratado de Derechos Humanos específicos a niñas, niños y adolescentes del mundo entero. Es la Convención que más países han ratificado.
- ☞ El 20 de noviembre de 1989, cuando la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la Convención, Nicaragua fue país firmante, habiéndola ratificado en abril de 1990 e incorporando su mención explícita en la Constitución Política en 2005 (Art. 71Cn).
- ☞ La Convención cuenta con otros documentos que la complementan, que se llaman protocolos facultativos. Ya han surgido dos y Nicaragua también los ha ratificado:
 - a. En marzo 2003 ratificó el Protocolo relativo a la Venta de Niños/as, la Prostitución infantil y la Utilización de Niños y Niñas en Pornografía, y
 - b. En marzo 2005 ratificó el Protocolo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
- ☞ El 19 de diciembre del 2011, la Asamblea General de la ONU adoptó un nuevo Protocolo Facultativo de la Convención, referido a un Procedimiento de Comunicación o de quejas. Nicaragua ya ha aceptado otros mecanismos similares.

¿Qué es un procedimiento de comunicación o de queja?

- ☞ Es un mecanismo que permite a individuos, grupos o sus representantes denunciar ante el Comité de Derechos del Niño y la Niña la violación de sus derechos por un Estado parte de la Convención.
- ☞ La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña era el último de los instrumentos universales de Derechos Humanos que no contaba con un procedimiento de este tipo. Este le brinda a la niñez del mundo vías para establecer comunicación y plantear quejas ante el Comité de Derechos del Niño y la Niña (Comité de DDNN).
- ☞ Antes de presentar una comunicación, el *demandante* debe, en primer lugar, "agotar las soluciones nacionales", esto significa llevar su caso ante instancias nacionales y obtener una decisión final, excepto si puede demostrar que dichas soluciones nacionales no resultan eficaces o se prolongan excesiva y/o injustificadamente.



¿Porqué es necesario ese procedimiento de comunicación o de queja?



- ☞ Para cubrir un vacío de protección a los derechos de la niñez en el mundo entero. Incrementará el reconocimiento de que niñas y niños son poseedores de derechos.
- ☞ Niñas y niños dispondrán de un mecanismo internacional al que recurrir cuando no haya soluciones nacionales o éstas resulten ineficaces.
- ☞ Fortalecerá la puesta en práctica de los DDNN a nivel nacional. La posibilidad de presentar quejas a nivel internacional animará a los Estados a fortalecer/desarrollar soluciones adecuadas a nivel nacional.
- ☞ El Comité desarrollará la jurisprudencia internacional y proporcionará una interpretación práctica y fidedigna de las disposiciones de la CDN y de las obligaciones de los Estados.

¿Qué contempla el 3er Protocolo Facultativo?



- ☞ Las comunicaciones pueden ser presentadas por niñas, niños y adolescentes de manera individual o colectiva, y debe estar referida a casos de violación a sus derechos establecidos en la Convención y sus dos Protocolos facultativos.
- ☞ Las comunicaciones requieren el consentimiento de niñas y niños afectados y que el Estado haya aceptado el procedimiento.
- ☞ El Comité de DDNN recepciona las comunicaciones y siempre hace partícipe de ellas al Estado involucrado.
- ☞ Para que una comunicación sea examinada, un Estado debe haber aceptado el procedimiento.
- ☞ Para que las comunicaciones sean aceptadas, éstas no deben ser anónimas, deben presentarse por escrito, deben ser pertinentes en relación a la Convención y/o sus Protocolos, debe ser nueva, deben haberse agotado los recursos internos disponibles, ser bien fundada, referida a hechos posteriores a la entrada en vigencia del Protocolo y debe ser presentada dentro del plazo de un año tras haberse agotado los recursos internos.
- ☞ El Comité de DDNN asume un papel de mediador entre las partes, con miras a llegar a soluciones amigables y examina las comunicaciones con celeridad y en sesión privada. Cualquier investigación posterior tiene carácter confidencial.



¿Porqué es importante



- ☞ Es un paso complementario que los Estados podrán dar como reflejo de su compromiso con los derechos de la niñez.
- ☞ Este nuevo Protocolo le brinda a niñas, niños y adolescentes del mundo entero los mecanismos para presentar casos de violación a sus derechos y quejas ante el Comité de DDNN. De esa manera ubica a quienes tienen menos de 18 años en un plano de equidad frente a otros sectores y grupos de edad.
- ☞ El instrumento amplía el universo de aplicación de la CDN y sus dos primeros Protocolos Facultativos.
- ☞ Otorga al Comité de DDNN una nueva función, de mayor beligerancia, pues podrá examinar casos individuales.

¿Qué se debe hacer para que entre en vigencia?



- ☞ El proceso de firma y ratificación por los Estados inició el 28 de Febrero del 2012. El Protocolo entrará en vigencia tres meses después de la fecha en que se deposite el décimo instrumento de ratificación o de adhesión por parte de un Estado.
- ☞ Nicaragua es un Estado parte de la Convención; es un país que va al día en relación a los compromisos derivados de instrumentos internacionales de derechos de la niñez.
- ☞ La firma y ratificación por Nicaragua de este nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sería continuidad natural de su actitud y práctica sobre los derechos específicos de la mitad de la población nicaragüense.
- ☞ En la medida que más nicaragüenses conozcamos sobre el 3er Protocolo Facultativo, se acerca más la posibilidad de que el Estado de Nicaragua lo firme y lo ratifique.





Si querés Información m
países ya han firmado y
entrá a: www



Nicaragua
Enero, 2014



OJO:

más detallada y conocer qué
ratificado el 3er Protocolo,
www.ratifyop3crc.org.

Movimiento Global por la Infancia
Capítulo de Nicaragua

**Conozcamos
el 3er Protocolo
Facultativo de la Convención
sobre Derechos
del Niño y la Niña**

